

Cubells

1870

G. J. 26. & new. & 813

James M. Smith

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

88.



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Corregim^{to} de Lerida.

Villa de Cubells.

Los abajo firmados, Ayuntamiento, y Regente la
Caja de la Villa de Cubells.

Certificamos, y damos verdadero testimonio: por
duplicado a un solo fin, y en conformidad, a lo man-
dado con el R^o Decreto de S. M. las Cortes Generales
y extraordinarias de la Nación Española de diez
y ocho de Marzo del Corriente año, se ha publica-
do, y jurado en el mencionado pueblo, con la solemnidad,
y formalidad prescritas en dicho R^o Decreto, la
Constitucion Política de la Monarquía Española
el día veinte y siete del mes de Septiembre del pro-
prio año, y paraq^{ue} conste donde convenga, y a los
fines expresados en el citado R^o Decreto, lo firma-
mos, y refferendamos, con el Sello del Común. En
la referida Villa de Cubells día treinta del mes
de Septiembre del año mil ochocientos doce.

Maria Cabreran Regente la Jura de Almayala Parroquial
Votada a la Villa de Cubells.



Ignasio Tapiés sindaco Personero

Por Antonio Pascual Reg^{te} Segundo y
Reg^{te} Varaxa, Fran^{co} Encola Reg^{te} y lde:
Jovio Balague, Diputado, q^{ue} no saben
escribir, y en orden. Juan Melles
vi. y Qual S^{no}.

M^{ts}.